



CIRCULAR No. 209

DE: JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura

PARA: RECTORES, DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL SIMAT.

ASUNTO: INFORME DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN - CORTE MAYO 2023 – AUDITORIA DE MATRICULA DEL MEN

FECHA: 4 de agosto de 2023

De conformidad al informe de calidad de la información del SIMAT, en el marco del proceso de Auditoria de matrícula, con corte a mayo de 2023, remitido por el Ministerio de Educación Nacional para la Entidad Territorial Certificada Tolima y teniendo en cuenta que la Secretaria de Educación y Cultura y los Establecimientos Educativos son los responsables de realizar el reporte de información con la oportunidad y calidad requerida, cordialmente me permito informarle que se dispone en el ONDEDRIVE, los archivos con los listados de estudiantes que a mayo de 2023, presentan posibles inconsistencias en el SIMAT.

La Auditoria que realiza el MEN se ejecuta en dos fases; la primera fase contiene las siguientes reglas de validación:

ANEXO 1.1

Regla 1 R1.1. Oficial: Duplicados

Regla 1 R1.1 Privado: Duplicados

Regla 2 R2: Grados

Regla 3 R3: Edad

Regla 4 R4: Departamento de Residencia Distante del Departamento de la Institución Escolar.

Regla 5 R5: Eficiencia

ANEXO 1.2

Regla 6 6A-6B: Completitud

Regla 6 6C: Completitud

Regla 7: Calidad Datos de la variable "TIPO_IDENTIFICACION".

Regla 8 8A: Calidad Datos de la variable "DIRECCIÓN_RESIDENCIA".

Regla 8 8B: Calidad Datos de la variable "DIRECCIÓN_FRECUENCIA".

Para la primera fase el MEN remite los documentos: "Anexo1.1_Informe Hallazgos inconsistencias Corte Fase I ETC los registros que se deben revisar, ajustar en SIMAT y van desde la regla 1 a la regla 5.

Anexo1.2_InformeHallazgosInconsistencias_CorteFaseI_Tolima.xlsx_2023-EE-188813 donde están las reglas 6 a la 8 y para lo cual se debe tener en cuenta:

REGLA 1: DUPLICADOS: Permite identificar los alumnos con posible duplicidad en el registro de matrícula.



CIRCULAR 209

Se requiere que su Institución subsane los hallazgos y ajuste las inconsistencias en el SIMAT y **remita las evidencias documentales válidas** los cuales están descritas en el documento con la metodología remitida por el MEN denominado "PROCESO DE AUDITORÍA A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR LAS 97 ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS AL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA – SIMAT".

Se requiere que se revise cada alumno y de acuerdo con la validación de la regla (lista desplegable de la Columna U) se justifique en (lista desplegable de la Columna V) si es el caso se ajuste la información en el SIMAT y se registre el cambio en la Columna W.

REGLA 2: GRADOS: Esta regla busca identificar las posibles inconsistencias en el registro del grado del alumno en la vigencia anterior (2022) y el registrado en el presente año (2023), para el caso de los estudiantes a los que se identifica continuidad entre las vigencias señaladas.

Se requiere que se revise cada alumno y de acuerdo con la validación de la regla (lista desplegable de la Columna U) se justifique (lista desplegable de la Columna V) si es el caso se ajuste la información en el SIMAT y se registre el cambio en la Columna W.

REGLA 3: EDAD: Esta regla busca identificar registros de estudiantes en estado matriculado con edades atípicas en relación con el grado académico cursado. Para el caso de los estudiantes sobre los cuales la ETC realizó algún tipo de marcación de discapacidad, no son incluidos en las validaciones realizadas dentro la regla.

Se requiere que se revise la fecha de nacimiento (según documento de identificación) y la edad del alumno, escoja de acuerdo con la validación de la regla (lista desplegable de la Columna AI), se justifique (lista desplegable de la Columna AJ), si es el caso se ajuste la información en el SIMAT y se registre el cambio en la Columna AK.

REGLA 4: RESIDENCIA: identifica los estudiantes a quienes no se les ha actualizado la dirección de residencia a nivel de departamento y municipio, y, por tanto, identifica a los alumnos matriculados en instituciones y cuyo lugar de residencia es muy distante a la institución donde está matriculado, no contempla los registros que están en el mismo departamento de lugar de residencia vs ubicación de la institución donde está matriculado

Se requiere que se revise cada alumno y de acuerdo a la validación de la información se justifique (lista desplegable de la Columna T) si es el caso se ajuste la información en el SIMAT y se registre en la Columna U) y se registre el cambio en la Columna V.

REGLA 5: EFICIENCIA: identifica los estudiantes que aparecen como aprobados en el año 2022, pero en al año 2023 están registrados en el mismo grado, o alumnos reprobados año 2022 y están registrados en un grado superior para el año 2023 (no se consideran ciclos de adultos).

Se requiere que se revise cada alumno y de acuerdo con la validación de la información se justifique (lista desplegable de la Columna V) si es el caso se ajuste la información en el SIMAT se registre en la Columna W y se registre el cambio en la Columna X.

REGLA 6: COMPLETITUD: Tiene tres subreglas: **Regla 6a** – Completitud de la variable "CTE_ID_APOYO_ACAD_ESP" (Apoyo académico especial), **Regla 6b** – Completitud de la variable "CTE_ID_SRPA" (Sistema de responsabilidad penal para adolescentes) y **Regla 6c** – Completitud de la variable "TRASTORNOS_ESPECIFICOS".



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Cobertura Educativa
CIRCULAR 209



Regla 6a Se requiere actualizar y reportar de manera oportuna, en el Sistema Integrado de Matricula - SIMAT aquella población a la cual un juez de control de garantías le ha impuesto una sanción privativa o no privativa de la libertad a los jóvenes o adolescentes (14 años en adelante) mediante documento que indique el tipo de sanción o medida impuesta, entregado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, a la Entidad Territorial Certificada en educación, y este a su vez a los establecimientos educativos (Decreto 2383 de 2003).

Regla 6b Al igual se debe actualizar y reportar de manera oportuna, en el Sistema Integrado de Matricula - SIMAT aquella población a la cual un juez de control de garantías le ha impuesto una sanción privativa o no privativa de la libertad a los jóvenes o adolescentes (14 años en adelante) mediante documento que indique el tipo de sanción o medida impuesta, entregado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, a la Entidad Territorial Certificada en educación, y este a su vez a los establecimientos educativos (Decreto 2383 de 2003).

Por lo anterior, se requiere que se revise cada alumno, se ajuste la información en el SIMAT y de acuerdo a la validación de la información se ajuste (lista desplegable de la Columna T) respecto de la variable Apoyo académico y se ajuste (lista desplegable de la Columna U) respecto a la variable sistema de responsabilidad penal para adolescente.

Regla 6c se debe reportar y actualizar los trastornos del comportamiento, por su parte, además de presentar síntomas conductuales, implican la disfunción en alguna de las áreas contextuales del estudiante: escolar, familiar y social. Aunque existen muchas circunstancias que pueden producir conductas disruptivas, la selección de estas categorías en el SIMAT (Trastornos específicos en el aprendizaje escolar y trastornos del comportamiento), deben realizarse únicamente cuando exista un diagnóstico establecido por el sector salud.

Por lo anterior, se requiere que se revise cada alumno y de acuerdo a la validación de la información se ajuste (lista desplegable de la Columna U) y se registre observación si se requiere en la Columna V.

REGLA 7: Calidad Datos de la variable “TIPO_IDENTIFICACION”. Identifica los registros inconsistentes en el tipo de documento del estudiante. Es importante indicar que algunos tipos de documento fueron inactivados en el sistema y deben ser actualizados de acuerdo con la edad del estudiante.

TIPOS DE DOCUMENTO INACTIVOS:

- Número Único de identificación Personal NUIP
- Número de Identificación Personal NIP
- Certificado de Cabildo
- Tarjeta de Movilidad Fronteriza TMF

Se requiere que se revise cada alumno, se actualice en el SIMAT y de acuerdo con la validación de la información se ajuste (lista desplegable de la Columna U) y se registre la observación en la Columna V.

REGLA 8: Calidad de datos de la variable “DIRECCIÓN_RESIDENCIA”. identifica las posibles inconsistencias en el registro de la dirección de residencia del alumno. Tiene dos subreglas:

8A: DIRECCIÓN DE RESIDENCIA SIN CAMBIO DE INFORMACIÓN: Consiste en verificar los registros que NO tuvieron algún cambio en la información registrada en el SIMAT con corte noviembre 2022, con respecto a la información reportada en la matrícula con corte fase 1- 2023, es decir, siguieron conservando la misma dirección de residencia, sin embargo, actualizaron el departamento y municipio de residencia.



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Cobertura Educativa
CIRCULAR 209



Se requiere que se revise cada alumno, se actualice en el SIMAT y de acuerdo con la validación de la información se ajuste (lista desplegable de la Columna AA) y se registre la observación en la Columna AB.

8B: DIRECCIÓN DE RESIDENCIA (FRECUENCIA): Consiste en verificar los registros con alta frecuencia (una misma dirección) en la variable dirección de residencia del alumno, de la zona urbana, registrada en el SIMAT con corte fase 1 2023.

Se requiere que se revise cada alumno, se actualice en el SIMAT y de acuerdo con la validación de la información se ajuste (lista desplegable de la Columna U) y se registre la observación en la Columna V.

Por lo anterior se dispone en la plataforma One Drive, Carpeta denominada **Auditoria**, la siguiente información: anexos 1.1 - 1.2, documento metodológico explicativos para todas las reglas, Instructivo y orientaciones 1 y 2 para la regla 6 (Discapacidad, talentos excepcionales, trastornos físicos) , para lo cual se envió el link de acceso al correo institucional del señor Rector para que identifique su Institución Educativa y se diligencie toda la información, la cual no pueden ser modificados en su estructura original. **El plazo máximo de entrega de la información ajustada es 18 de agosto de 2023** y solo se debe enviar las evidencias para la regla 1 duplicados a quienes les aplique, la demás información debe quedar en el mismo archivo enviado en el OneDrive.

La obligatoriedad de mantener la información mencionada anteriormente en el SIMAT está dispuesta en los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001 y en los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución 7797 de 2015 y el resultado de este proceso permite la eficiencia en la asignación de los recursos transferidos por concepto del Sistema General de Participaciones – SGP y recursos Nación, la obtención de los criterios de análisis suficientes y cualificados para actuar de acuerdo con las estrategias planteadas.

Es muy importante tener en cuenta estas instrucciones e implementar medidas preventivas y correctivas para que no se repitan en vigencias futuras y agradecemos la colaboración para el desarrollo de este proceso que redundará en el beneficio de toda nuestra población del sector educativo del Departamento.

Cordial saludo,


JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Alix Herrera Urrea – Profesional Universitario 

Revisó: Fanny Moica Susunaga – Profesional Especializado.

Aprobó: Juan Carlos Acero Hernández / Director Cobertura Educativa 